



Trámite: Desistimiento

### Descripción / Objeto

---

El desistimiento es la declaración de voluntad del interesado de no continuar con el ejercicio de la acción o solicitud que se hubiera presentado.

Todo interesado podrá desistir de su solicitud.

El desistimiento se refiere exclusivamente al procedimiento en cuestión y no afecta a los derechos involucrados en el mismo.

Si el escrito de iniciación hubiera sido formulado por varios interesados, el desistimiento solo afectará a aquellos que lo hubiesen formulado.

El desistimiento puede hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el supuesto de representación y esta no venga incluida en el certificado y se realice el trámite electrónicamente, deberá actuar como representante puntual. Para ello, cuando acceda a la sede electrónica, en la ventana de datos de conexión, en el desplegable "Actuar en calidad de" la opción "Representante puntual".

### Unidad Tramitadora

---

Secretaría General

### Casos y Documentación

---

- Cuando el trámite lo realice el interesado presencialmente o por correo postal, deberá acreditar su identidad mediante (art. 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)
  - Documento de identidad del interesado (DNI o documento equivalente)
- En el supuesto de que el solicitante sea el representante del interesado y se realice el trámite presencialmente o por correo postal, como mínimo, aportar
  - Documento de identidad del interesado (DNI o documento equivalente)
  - Documento de identidad del representante (DNI o documento equivalente)
  - Acreditación de la representación
- En el supuesto de representación que no venga incluida en el certificado y se realice el trámite electrónicamente, aportar
  - Documento de identidad del interesado (DNI o documento equivalente)
  - Acreditación de la representación

### Base Legal

---

Ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

art. 94 Desistimiento y renuncia de los interesados

### Requisitos

---

Ser el interesado en la solicitud sobre la cual se desiste.



## **Quién puede realizar el trámite**

---

El interesado en la solicitud de la que se desiste, o su legítimo representante.

## **Cómo lo puede realizar**

---

En vía telemática.

En vía presencial.

## **Plazo para realizar el trámite**

---

En cualquier momento antes de la terminación del procedimiento.

## **Silencio Administrativo**

---

El que reste para finalizar el procedimiento, a contar desde la presentación de la solicitud del desistimiento.

La Administración aceptará de plano el desistimiento, y declarará concluido el procedimiento a excepción de los previsto en el art. 94.4 y .5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **Dónde lo puede realizar**

---

En el caso de que opte por la tramitación telemática: en la sede electrónica del Ayuntamiento, podrá ir confeccionando la solicitud, en cualquier momento.

En el caso de que opte por el trámite presencial: en cualquiera de los registros u oficinas determinadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

## **Plazo legal de emisión**

---

Tres meses.